

Requisitos para Reserva de Distintivo para Desaduanaje RPA' s Persona Jurídica

Uso Recreativo-Privado / Compra en el Extranjero

1. Dictamen Técnico que indique que la aeronave no tripulada es objeto de registro, emitido por el Departamento de Vigilancia y Seguridad Operacional –DVSO-. (El dictamen tiene que estar a nombre de la entidad propietaria).
2. Formulario Único para inscripción de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) con firma del representante legal. (descargarlo en el módulo de Formularios y requisitos en nuestra página www.dgac.gob.gt) (indicando que el tipo de solicitud a seguir es: 1. Reserva de Distintivo / DESADUANAJE).
3. Copia simple del D.P.I. del dueño de la empresa o Representante Legal de la entidad propietaria / arrendataria.
4. Copia Autenticada de Factura (si no cuenta con código QR) de la compra o voucher de transacción, o Acta Notarial de Declaración Jurada, donde indique la forma en que se adquirió la aeronave no tripulada incluyendo los siguientes datos: identificación del equipo, marca y modelo; procedencia del equipo y valor de la transacción. (En caso de no contar con factura de compra).
5. Copia legalizada de la póliza de importación de la aeronave o Declaración Única Centroamericana –DUCA- extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- (completa), adjuntando el pago de la misma.
6. Copia simple del acta de nombramiento del representante legal de la entidad propietaria/arrendataria, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
7. Certificación original o copia simple **reciente (6 meses)**, de la inscripción en el Registro Mercantil del Representante Legal.
8. Certificación original o copia simple **reciente (6 meses)**, de la Inscripción en el Registro Mercantil de la entidad (empresa o sociedad).
9. En caso de ser una entidad del Estado / Organización no Gubernamental, presentar documento que acredite la calidad con que actúa, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
10. Pago de Reservación de Distintivo. (Q105.00) "*Acuerdo Gubernativo 939-2002, Artículo 6 numeral 28*".



Uso Comercial / Compra en el Extranjero

1. Previo a su inscripción en este Registro, deberá iniciar proceso de Certificación de Operador Aéreo –COA- con el Departamento de Vigilancia y Seguridad Operacional –DVSO-, para poder operar RPA' s tipo Comercial.